

Trujillo, 7 de junio de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Para mejor conocimiento de UU. les remito original el expediente relativo a la demanda de obra nueva, entablada por el arrendatario de Chiquitoy, a fin de que puedan UU. tomar los datos que deseen. Se mando, como UU. verán, oficiar a la Prefectura para la ejecución de las medidas tendientes a evitar el daño que se dice se irrogaba a Chiquitoy, pero ese oficio no se ha pasado.

He sostenido en el curso del juicio i desde la inspección ocular, que la demanda es improcedente, porque con arreglo a doctrina establecida por la Corte Suprema, corresponde al dueño i no al simple conductor o arrendatario, demandar por obra nueva. Así que, en definitiva, este tiene que ser el resultado del juicio.

soy de UU. muy atento servidor.

AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 22
Fs. 1

